

julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.874, promovido por doña Luisa García de Couto, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres.: Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5901

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.897, interpuesto contra este Departamento por «Agricultura Mecanizada, S. L.» (AGRIMECA), sobre sanción de multa por infracción administrativa, en materia de disciplina de mercado.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.897 promovido por «Agricultura Mecanizada, S. L.» (AGRIMECA), sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución denegatoria presentada por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por «Agricultura Mecanizada, Sociedad Limitada» (AGRIMECA), contra resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de diez de abril de mil novecientos setenta y nueve, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5902

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.860, interpuesto contra este Departamento por don Luis de la Fuente Reguero, sobre sanción de multa por infracciones administrativas.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 31 de mayo de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.860, promovido por don Luis de la Fuente Reguero, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es el siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta del Ministerio de Comercio y Turismo, así como las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5903

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Leganés, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de julio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.877, promovido por «Panificadora Leganés, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado de nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve y de la del Ministerio de Comercio y Turismo de veintidós de enero de mil novecientos ochenta, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5904

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.876, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Jiménez Tejada, sobre sanción de multa.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de septiembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.876, promovido por don Antonio Jiménez Tejada, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta proferida por el Ministerio de Comercio y Turismo, como asimismo todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

5905

ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.119/1979, interpuesto contra este Departamento por don Luis Trimiño Sanjosé.

Ilmos. Sres.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de diciembre de 1981, por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.119/1979, promovido por don Luis Trimiño Sanjosé, sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de don Luis Trimiño Sanjosé, contra la resolución del señor Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la cual se declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la del señor Jefe provincial de Comercio Interior, de Madrid, de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual se impuso una sanción de treinta mil pesetas de multa